

Vigencia
5 años

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PROPIEDADES, PROYECTOS Y SUBASTAS VERKER, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "VERKER", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LIC. CÉSAR OCTAVIO SOUSA VALENZUELA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, organizar realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este convenio, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "VERKER":


- II.1 Que es una empresa inmobiliaria enfocada a la comercialización de propiedades, proyectos y subastas, legalmente constituida según consta en Escritura Pública No. 38,793, Volumen 634, de fecha 16 de junio de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público No. 5 de Hermosillo, Sonora, Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt.



- II.2 Que su Administrador Unico, Lic. Cesar Octavio Sousa Valenzuela, está facultado para celebrar este convenio con las facultades de un Apoderado General otorgadas en la propia Escritura Constitutiva de "VERKER".
- II.3 Que tiene por objeto la venta de grandes propiedades, el diseño de proyectos estratégicos de inversión y la celebración de subastas y remates de bienes muebles e inmuebles, la capacitación y asesoría de cursos de capacitación para promotores inmobiliarios, la organización de concursos interuniversitarios en los temas de arquitectura, literatura y proyectos que beneficien a la sociedad, entre otros.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés celebrar un convenio de colaboración con la Universidad de Sonora, para poder trabajar a través de una vinculación seria, formal y responsable con alumnos que realicen sus prácticas profesionales.
- II.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Cerrada Calistoga No. 5, colonia Villa de Parras, Hermosillo Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -"LA UNISON" y "VERKER" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en la colaboración interinstitucional en las siguientes acciones:

- 
- a) Desarrollo y promoción de actividades que involucren a estudiantes y académicos, en relación a la creación y diseño de proyectos estratégicos de inversión inmobiliaria, subastas y remates de bienes muebles e inmuebles de alto valor agregado, basados en el conocimiento científico y tecnológico.
 - b) La asesoría y prestación de servicios de consultoría, asesoría inmobiliaria y de tecnologías de información.
 - c) Desarrollo y asesoría en multimedia, asesoría y servicios de mercadotecnia electrónica y comunicaciones, administración, desarrollo de software y aplicaciones

para sistemas de informática, administrativas, sistemas de entretenimiento y de comunicaciones, entre otras.

d) Promoción y organización de concursos interuniversitarios para el diseño de proyectos estratégicos de inversión inmobiliaria.

e) Realización de las Prácticas Profesionales por parte de alumnos de "LA UNISON".

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "VERKER", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de "LA UNISON" y por personal de "VERKER", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.



SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de que, de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- "LA UNISON" y "VERKER" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- "LA UNISON" y "VERKER" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "LA UNISON", el Secretario General Académico, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, y por "VERKER" el Lic. Cesar Octavio Sousa Valenzuela.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "VERKER".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

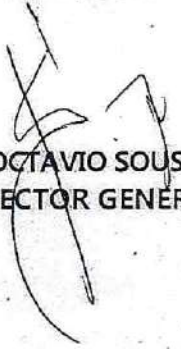
DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

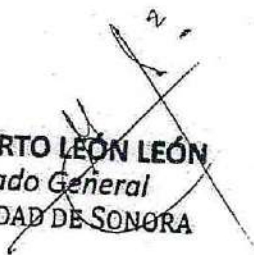
Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 24 de junio de 2016.

UNIVERSIDAD DE SONORA


DR. HERIBERTO GRUJALVA MONTEVERDE
RECTOR

**PROPIEDADES, PROYECTOS Y SUBASTAS
VERKER, A.C.**


LIC. CÉSAR OCTAVIO SOUSA VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL


LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA

